CONTRATO N° 13/2023

LOCACIÓN DETERMINADA PARA EL ALQUILER DE STAND PARA LA XL EXPO FERIA INTERNACIONAL DE GANADERIA, INDUSTRIA, AGRICULTURA COMERCIO Y SERVICIOS - EXPO 2023

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA - INDERT, domiciliada en Tacuary N° 276 e/Mcal. Estigarribia de la ciudad de Asunción, Capital de República del Paraguay, representada para este acto por la MG. ABG. GAIL GINA GONZALEZ YALUFF, en su carácter de Presidenta conforme al Decreto Presidencial N° 4323/20 de fecha 12 de noviembre de 2020 con Cédula de Identidad N° 804.491, denominado en adelante **LOCATARIO**, por una parte, y, por la otra, el Dr. PEDRO GALLI ROMAÑACH con C.I.Nº 497.935,en su carácter de Presidente, y el Dr. Mario Apodaca Guex con C.I.Nº 694.611, en su carácter de Secretario General de la ASOCIACIÓN RURAL DEL PARAGUAY con domicilio en Ruta Troperos del Chaco Km 14,5 la ciudad de Mariano Roque Alonso,Departamento Central, denominado en adelante **LOCADOR**, acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE LOCACIÓN DETERMINADA PARA EL ALQUILER DE STAND PARA LA XL EXPO FERIA INTERNACIONAL DE GANADERIA, INDUSTRIA, AGRICULTURA COMERCIO Y SERVICIOS - EXPO 2023" el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) La Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
(c) los datos cargados en el SICP;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en ésta.-

PRIMERA:

EL LOCADOR da en locación a favor del LOCATARIO el inmueble situado sobre la Ruta troperos del chaco km 14,5 del barrio San Blas, de la cuidad de Mariano Roque Alonso individualizado como Finca N° 363 Padrón N° 740, con una superficie de 1080 metros cuadrados y una dimensión de 310,98 metros cuadrados, que será destinado para el Stand del Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra – INDERT para la XL EXPO FERIA INTERNACIONAL DE GANADERIA, INDUSTRIA, AGRICULTURA COMERCIO Y SERVICIOS - EXPO 2023.-

ASOCIACIÓN RURAL DEL PARAGUAY · ARP · 1885 · EL SERVICIO DE LA PATRIA ESTÁ EN EL CAMPO

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra · Mag. Abog. Gail Gina Gonzalez Yaluff · Presidenta · INDERT

SEGUNDA:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°432.941para el ejercicio fiscal 2023.-

TERCERA:

El presente contrato es el resultado del proceso de selección de inmueble para locación, convocado y aprobado por el INDERT, según resolución N° 2106/2023.-

CUARTA:

El Cano Mensual es de Gs. 45.000.000 (Guaraníes, cuarenta y cinco millones).-

El monto total del presente contrato es de Gs. 45.000.000 (Guaraníes cuarenta y cinco millones) IVA incluido.-

El precio de las expensas se fija en la suma de: NO APLICA.-

El monto de la Garantía es de: NO APLICA.-

El pago se realizará, vía acreditación Bancaria.-

QUINTA:

El presente contrato tendrá una vigencia de 31 días a partir del 01 de julio de 2023 hasta el 31 de julio del 2023 *que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03.-*

La validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente. Artículo 14 de la Ley N° 2051/03.-

SEXTA:

Conforme a lo establecido en el Art. 41º de la Ley 2.051/03 modificado por el Art. 1º de la Ley 3.439/07 de "Contrataciones Públicas" se retendrá el equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.-

SEPTIMA:

EL **LOCADOR** se obliga a:

a) El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.-

b) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.-

c) Entregar al LOCATARIO la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato.-

d) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO.-

e) En el día y hora fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.-

ASOCIACIÓN RURAL DEL PARAGUAY ARP

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Mag. Abog. Gabriel González Valeri
Presidente

EL **LOCATARIO** se obliga a:

a) El precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.-

b) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro que le fuera imputable.-

c) Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió.-

OCTAVA:

El LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de EL LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/03.-

NOVENA:

EL LOCATARIO no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el inmueble a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa del LOCADOR.-

DECIMA:

En caso de que el inmueble dado en locación, durante el transcurso del contrato, sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO, éste queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, con aviso previo y por escrito al LOCADOR. Los costos que irroguen las reparaciones necesarias podrá el LOCATARIO imputar a cuenta del precio de la locación. Si el LOCADOR se opusiere a las reparaciones necesarias, las mismas serán por su cuenta y cargo o, en su defecto, darán derecho al LOCATARIOa la rescisión inmediata del contrato y al reclamo de los daños y perjuicios en que se incurriere.-

DECIMO PRIMERA:

EL LOCATARIO no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa del LOCADOR; y si hubiere autorización, las modificaciones o mejoras quedarán a beneficio del LOCADOR, sin obligación del mismo de devolver el importe por los gastos que efectúe el LOCATARIO en tal concepto.-

No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimiento necesario y urgente de servicio básico y/o de mobiliario común de trabajo o similares que introduzca o instale el LOCATARIO en el inmueble arrendado, los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad del LOCATARIO y no darán derecho al LOCADOR para exigir resarcimiento alguno.-

DECIMO SEGUNDA:

El LOCATARIO se reserva el derecho de acordar la ampliación de la vigencia del contrato de conformidad a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03.-

ASOCIACIÓN RURAL DEL PARAGUAY · ARP · 1885 · EL PORVENIR DE LA PATRIA ESTÁ EN EL CAMPO

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra · Mag. Abog. Gail Gina González Villalba · Presidenta · INDERT

DECIMO TERCERA:

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 175 del Decreto Nº 2992/19).-

La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.-

Las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de Asunción, República del Paraguay.-

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 30 días del mes de Junio de 2023.-

Dr. PEDRO GALLI ROMAÑACH	**Dr. MARIO APODACA GUEX**	**MAG. ABG. GAIL GINA GONZÁLEZ YALUFF**
Presidente	**Secretario General**	**Presidenta del INDERT**
Asociación Rural del Paraguay	**Asociación Rural del Paraguay**	